

RESOLUCION No. 000002

02 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y MANEJO DE LA CAJA MENOR PARA EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

**EL RECTOR (E) DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Según la Resolución N° 001333 del 13 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 23, literales a), b) y d) del Acuerdo No. 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con el Decreto 111 de 1996 y demás normas que rigen la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que en la actualidad el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria requiere de flujo de efectivo para asumir gastos menores generados por la adquisición de bienes y prestación de servicios de carácter urgente.
2. Que los gastos antes mencionados deben tramitarse con la mayor agilidad posible, evitando trastornos en el desarrollo normal de las actividades propias del Tecnológico de Antioquia – IU.
3. Que por lo descrito en los numerales anteriores, se hace necesario la creación de una caja menor.
4. Que el funcionario que maneje la caja menor deberá ser diferente de quien cumple funciones de pagador, cajero, tesorero o almacenista, con el fin de mantener una debida segregación de funciones; en consecuencia, el manejo de ésta, bien puede ser delegada en quien ejerza las funciones de Director Administrativo y Financiero del Tecnológico de Antioquia – IU.
5. Que los fondos correspondientes a la caja menor sólo podrán ser manejados por empleados que constituyan caución en los términos y forma señalados por la dependencia competente para tal fin.
6. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de la vigencia actual, expedida por la Profesional Universitaria de presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución de una caja menor, operada por la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia - IU, para asumir los diferentes gastos y necesidades del servicio que por situaciones imprevistas, urgentes, impredecibles o inaplazables se tengan que realizar, para una prestación eficaz y eficiente del servicio, pudiéndose adquirir bienes y servicios de precios menores.

Parágrafo: La caja menor es un fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos del Tecnológico de Antioquia - IU.



ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución de los gastos por caja menor se realizará acorde con las necesidades y con los conceptos del presupuesto, de acuerdo al Decreto No. 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, expedido por la Gobernación de Antioquia "Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2020".

ARTÍCULO TERCERO: La caja menor constituida para el año fiscal 2020, tendrá un importe de Cinco Millones de Pesos MI (\$5.000.000,00) y un gasto máximo de hasta el 20% de su importe.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta a la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – I.U. para realizar los gastos enunciados en el artículo primero de la presente resolución, por intermedio de la cuenta corriente No. 182-01017-3 del Banco Popular, pudiendo mantener en efectivo hasta la suma de Cinco (5) SMLMV.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la constitución de una póliza de manejo a nombre de la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – IU.

ARTÍCULO SEXTO: Los pagos que se efectúen a través de la caja menor se harán en efectivo, justificando o soportando los desembolsos por medio de las facturas o recibos en original, debidamente cancelados, los mismos que contendrán como mínimo los siguientes conceptos: lugar y fecha, especificación u objeto de la compra o servicio, cuantía, firma del proveedor o acreedor, documento de identificación o NIT del beneficiario y razón social, nota o sello de cancelación y visto bueno del encargado de la caja menor.

ARTÍCULO SEPTIMO: Solo se podrán destinar los recursos de la caja menor para gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior del Tecnológico de Antioquia – IU., siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: No se permite el fraccionamiento de los pagos. Se entiende que existe fraccionamiento cuando se efectúen pagos en dos o más ocasiones a un mismo proveedor por igual concepto dentro del mismo mes o periodo en que las operaciones se realizan y cuyo valor exceda de la cuantía establecida como gasto máximo autorizado.

ARTÍCULO NOVENO: En todo caso no podrán pagarse con los fondos de caja menor: gastos de cafetería, relaciones públicas, (regalos o donaciones, bonos y sufragios, ramos de flores, etc.), conceptos de gastos por servicios personales conforme al presupuesto, dotación de personal, licores, tampoco puede ser utilizado para cambio de cheques, adquisición de elementos existentes y pagos de servicios públicos.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando el saldo de la caja menor se encuentre reducido al diez por ciento (10%) del importe autorizado en su constitución, se elaborará un comprobante de legalización y reposición por el valor gastado y la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – I.U. girará un cheque a nombre del empleado de manejo a cuyo cargo se encuentra la caja menor.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los funcionarios encargados de la ejecución del presupuesto, rechazarán los comprobantes de gasto, cuya fecha de expedición no corresponda al reembolso solicitado y afectarán la imputación presupuestal en la respectiva cuenta de legalización y reposición de la caja menor con fundamento en los recibos presentados en debida forma como soporte del gasto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – IU., se abstendrá de expedir cheques para reposición de fondos si antes no se ha legalizado debidamente el avance anterior, bien sea por reintegro, cajas menores o bien por intermedio de comprobantes que respalden los gastos efectuados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La caja menor autorizada mediante la presente resolución se legalizará al final de cada año ante la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – IU., por medio de los comprobantes de gasto respectivo. El nuevo reembolso se solicitará dentro de la semana de inicio de actividades laborales después de las vacaciones colectivas.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El funcionario encargado del manejo de la caja menor deberá abrir un libro auxiliar físico o digital con el fin de registrar en él, todos los ingresos por reembolsos y reintegros, lo mismo que los gastos que se efectúen a través de la misma. En dicho libro se relacionarán en orden, cada factura o comprobante de pago registrando su fecha, proveedor, concepto, valor, y cualquier otra información necesaria. Igualmente se actualizará el saldo que resulte de cada operación efectuada.

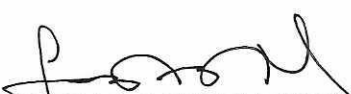
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los funcionarios competentes, podrán intervenir la caja menor mediante arqueos periódicos, dejando constancia en acta de las irregularidades halladas, las que se comunicarán al respectivo superior del empleado de manejo encargado de la caja menor, solicitando la reposición de faltantes o la incorporación de sobrantes. Los faltantes encontrados en desarrollo de estas diligencias serán inmediatamente cancelados por el responsable.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El responsable del manejo de la caja menor se sujetará al estricto cumplimiento de las disposiciones de esta resolución, su incumplimiento acarreará sanciones disciplinarias y fiscales.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los, 02 ENE 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR CONTRERAS VELAQUEZ
Rector (E)

RESOLUCION No. 000003

02 ENE 2020

Por medio de la cual se incorporan al presupuesto del Tecnológico de Antioquia IU, los ajustes presupuestales constituidos al 31 de diciembre del 2019

EL RECTOR (E) Resolución 1333 del 27 de diciembre del 2019 DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA IU, en uso de las atribuciones legales, reglamentarias en especial las conferidas por las normas vigentes, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 de la Asamblea "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas" y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto Departamental 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018 y la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996) de la Corte Constitucional, MP. Jorge Arango Mejía, el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídas al 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia.
2. Que los recursos motivo de ajuste no fueron susceptibles de constitución de reservas excepcionales en los términos de la Ley 819 de 2003.
3. Que es necesario constituir ajuste presupuestal, según relación adjunta.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incorporar los ajustes presupuestales por valor MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$1.494.737.418), de acuerdo con la parte motiva de esta resolución y relación adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 ENE 2020



JULIO CESAR CONTRERAS VELÁSQUEZ
Rector (E)

Proyectó: Doralba C.

CONSTITUCIÓN DE AJUSTES PRESUPUESTAL



FECHA DE SOLICITUD		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PRESUPUESTO			
DÍA	mes-año				
31	dic-19				
No.	CRP No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO DEL CRP	CONTRATISTA
1	1737	Suministro de Certificado digital	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA
2	1178	Construcción bloque 2	\$ 1.430.733.297	\$ 297.318.315	CONSORCIO BLOQUE 2
3	233	Interventoria Obra pública bloque 2	\$ 224.133.406	\$ 35.657.590	CONSORCIO CONVENTAS
4	878	Servicio de vigilancia	\$ 976.625.486	\$ 609.761.529	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
5	1050	Servicio de aseo y mantenimiento de las sedes del TdeA	\$ 759.682.434	\$ 549.799.984	ASEAR SA ESP
		TOTAL		\$ 1.494.737.418	

Que de conformidad con los artículos 52 al 54 del Decreto Departamental 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019 y la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996) de la Corte Constitucional, MP. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídas antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia.

DORALBA CASTRILLÓN MONSALVE
Profesional Universitaria de Presupuesto

RESOLUCIÓN No. 000004

02 ENE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.
27 SA 2019 PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE
FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS CONEXOS**

**EL RECTOR (E) DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Según la Resolución N° 001333 del 13 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

El Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Departamental, adscrito a la Gobernación de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con autonomía administrativa y financiera.

Por tratarse de una institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en las Leyes 30 de 1992 y en contratación a la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, para adelantar lo relativo a la Selección Abreviada para celebrar contrato de suministro del servicio de fotocopiado y servicios conexos al Tecnológico de Antioquia – I.U., requeridos durante el plazo del contrato y acorde con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta del adjudicatario.

En cumplimiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, para celebrar dicho contrato, se hace necesario agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

La Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia, a través del área de presupuesto expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 04 del 2 de enero de 2020, por valor de ochenta millones de pesos m.l. (\$80.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, para la presente contratación.

Durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron tres manifestaciones de interés por parte de las siguientes empresas y/o establecimientos de comercio: Sertecopy SAS, con Nit. 830.513.039 - 1; Karen Arango (Kreativa Diseño & Papelería), con Nit. 1.128.435.340 - 2 y Suministros y Elementos Empresariales, de las cuales la última no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. y concordantes del Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, el proceso no se limita a Mipymes.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. 27 SA 2019 para celebrar contrato de suministro del servicio de fotocopiado y servicios conexos al Tecnológico de Antioquia – I.U., requeridos durante el plazo del contrato y acorde con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta del adjudicatario.

C. A. 2020 2020/01/02



ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de ochenta millones de pesos m.l. (\$80.000.000) IVA incluido, suma que contempla todos los costos directos e indirectos para la presente contratación, para lo cual existe la Disponibilidad Presupuestal No. 04 del 2 de enero de 2020, expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Someter el presente proceso de selección en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
AVISO CONVOCATORIA	13 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación proyecto pliego de condiciones y estudio previo con especificaciones técnicas	Del 13 al 19 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones a proyecto pliego	Del 13 al 19 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Ajuste de pliegos y respuesta observaciones a proyecto	27 de diciembre de 2019	
Publicación Resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	3 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Inicia plazo para presentar propuestas	7 de enero de 2020	8:00 a.m. Coordinación Jurídica
Modificaciones, aclaraciones y adendas	10 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas (requisitos habilitantes)	13 de enero de 2020	10:00 a.m. Coordinación Jurídica
Evaluación de requisitos habilitantes	17 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar requisitos	El que determine el comité asesor y evaluador de propuestas y antes de la audiencia de subasta	
Audiencia subasta pública inversa	22 de enero de 2020	10:00 a.m. Bloque 1 Aula 301
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierto por Resolución Motivada en audiencia	22 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Coordinación Jurídica
Legalización del contrato		Coordinación Jurídica
Ejecución del contrato	El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de noviembre de 2020.	Instalaciones Tecnológico de Antioquia, sede central

 C.A.U. *Johanna*

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página www.contratos.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todos los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y documentos previos a través de dicha página y en físico en la Coordinación Jurídica del Tecnológico de Antioquia, ubicada en la Calle 78B N° 72ª-220, bloque 4 oficina 100.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada, a través de Subasta Inversa Presencial para la contratación antes citada y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y designar en el comité evaluador a: Secretario General, Director Administrativo y Director Técnico de Planeación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes y asistir a la audiencia de subasta inversa presencial, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde al Represente Legal del Tecnológico de Antioquia o a quien éste delegue, quien presidirá la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 ENE 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR CONTRERAS VELASQUEZ
Rector (E)

RESOLUCIÓN No. 000005

07 ENE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. 04 MC 2019**

**EL RECTOR (E) DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Según la Resolución N° 001333 del 13 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE

El Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Departamental, adscrito a la Gobernación de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con autonomía administrativa y financiera.

Por tratarse de una institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en las Leyes 30 de 1992 y en contratación a la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en lo relativo a la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la contratación del servicio asistencial en medicina general, odontología y enfermería a la comunidad estudiantil, con matrícula vigente en el primer y segundo semestre del año 2020 en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, brindando la disponibilidad de profesionales en las áreas de la medicina, enfermería y odontología, durante el periodo de estudio excluyendo los periodos de vacancia académica, además prestar el servicio de esterilización del instrumental de odontología, de acuerdo con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones.

En cumplimiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, para celebrar el contrato, es necesario agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

La Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia, a través del área de presupuesto expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 05 del 2 de enero de 2020, por valor de doscientos diez millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m.l. (\$ 210.298.495), incluidos todos los costos directos e indirectos, para la presente contratación.

Durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron manifestaciones de interés, por lo que el proceso no se cierra a Mipymes.

Como consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 04 MC 2019 para la contratación del servicio asistencial en medicina general, odontología y enfermería a la comunidad estudiantil, con matrícula vigente en el primer y segundo semestre del año 2020 en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, brindando la disponibilidad de profesionales en las áreas de la medicina, enfermería y odontología, durante el periodo de estudio excluyendo los periodos de vacancia académica, además prestar el servicio de esterilización del instrumental de odontología, de acuerdo con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones.

000005

PARAGRAFO: El presente proceso de selección no se limita a Mipymes, toda vez que no cumplieron con el requisito dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de doscientos diez millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m.l. (\$ 210.298.495) IVA incluido, para lo cual existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 05 del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Someter el presente proceso de selección en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
Aviso convocatoria	17 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación proyecto pliego de condiciones, estudio previo	Del 17 al 23 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones proyecto pliego de condiciones	Del 17 al 23 de diciembre de 2019	
Respuesta de observaciones a proyecto de PLIEGO DE CONDICIONES – Ajuste pliego de condiciones	27 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación Resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	7 de enero de 2020	se publica en www.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar como requisito habilitante	Hasta el 8 de enero de 2020	Hasta las 3:00 p.m. Al correo electrónico
Audiencia de sorteo en caso de ser necesaria	9 de enero de 2020	10 am. Bloque 1 Aula 301
Inicio plazo para presentar ofertas	9 de enero de 2020	8:00. a.m. Secretaría General
Modificaciones, aclaraciones y adendas	15 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección	16 de enero de 2020	9:00. a.m. Secretaría General.
Calificación de propuestas	21 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar requisitos	El que determine el comité asesor y evaluador de propuestas y antes de la audiencia de subasta	
Traslado de la Evaluación y período para presentar observaciones	Del 23 al 27 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta por Resolución Motivada	29 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Notificación y comunicaciones		Oficina jurídica
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación	Oficina jurídica
Legalización del contrato		Oficina jurídica

 *apoh unnu* *L.A.-Q* 

Ejecución del contrato	El contrato tendrá una duración de 11 meses, sin exceder al 13 de diciembre de 2020, de acuerdo al número de semanas determinado para cada uno de los profesionales de la salud y sus respectivos auxiliares, con base en la programación realizada con el supervisor del contrato.	
-------------------------------	---	--

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página www.contratos.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todos los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y documentos previos a través de dicha página y en físico en la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia, ubicada en la Calle 78B N° 72ª-220, bloque 13 S-2.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía para la contratación antes citada y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y designar en el comité evaluador a: Secretario General, Director Administrativo y Financiero y Director Técnico de Planeación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de propuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde al Represente Legal del Tecnológico de Antioquia o a quien éste delegue.

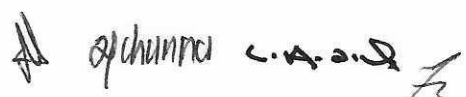
ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 07 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR CONTRERAS VELÁSQUEZ
 Rector (E)



RESOLUCIÓN No. 000006

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO

EL RECTOR ENCARGADO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,

De conformidad con la Resolución 001333 del 13 de diciembre de 2019 y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de 2014, artículo 23, literales a), d), y e), la Ley 909 del 2004, los Decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución número 001191 del 1 de noviembre de 2019, se reubicó la plaza de Profesional Universitario, Código 219-03, de libre nombramiento y remoción, de la Vicerrectoría Académica, para la Dirección de Bienestar; la cual se encuentra en vacancia definitiva y se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de acuerdo con las necesidades para el desempeño del proceso.
2. Que, en consecuencia, el referido cargo de Profesional Universitario, Código 219-03, adscrito a la Dirección de Bienestar, se encuentra en vacancia definitiva y se hace necesaria su provisión por tratarse de un proceso vital para el Tecnológico de Antioquia.
3. Que examinada la historia laboral de la doctora **SORELLY DEL SOCORRO MORENO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.062.324**, se encuentra que tiene la idoneidad para el ejercicio del cargo de Profesional Universitario, Código 219-03, adscrito a la Dirección de Bienestar.

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **SORELLY DEL SOCORRO MORENO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.062.324**, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219-03, adscrito a la Dirección de Bienestar, a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

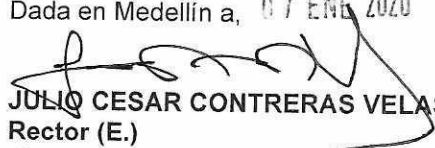
ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante, el nombramiento este podrá darse por terminado en cualquier momento, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el decreto ley 2400 de 1968 por parte del representante legal del Tecnológico.

ARTICULO TERCERO: Si la designada acepta el nombramiento, cuenta con un término de diez (10) días hábiles para posesionarse en ejercicio de funciones públicas previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Medellín a, 07 ENE 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO CESAR CONTRERAS VELASQUEZ
Rector (E.)



RESOLUCIÓN No.

13 ENE 2020

000007

0007

13/01/2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 29 SA 2019 PARA EL SUMINISTRO DE TÓNERES GENÉRICOS PARA EL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U.**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

El Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Departamental, adscrito a la Gobernación de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con autonomía administrativa y financiera.

Por tratarse de una institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en las Leyes 30 de 1992 y en contratación a la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, para adelantar lo relativo a la Selección Abreviada para celebrar contrato de suministro de tóneres genéricos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo que hace parte integral del presente estudio y fichas técnicas.

En cumplimiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, para celebrar dicho contrato, se hace necesario agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

La Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia, a través del área de presupuesto expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 08 del 2 de enero de 2020, por valor de cuarenta millones de pesos m.l. (\$ 40.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, para la presente contratación.

Durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron tres manifestaciones de interés por parte de las siguientes empresas y/o establecimientos de comercio: Sertecopy SAS, con Nit. 830.513.039 – 1; Disarmed Colombia SAS, con Nit. 900.846.120 – 1 y María Eugenia Ramos Moncayo (Soluciones Inteligentes MCA), con Nit. 31.851.754 – 9, las que cumplieron con los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. y concordantes del Decreto 1082 de 2015; como consecuencia el proceso se limita a Mipymes del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. 29 SA 2019 para celebrar contrato de suministro de tóneres genéricos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo que hace parte integral del presente estudio y fichas técnicas.

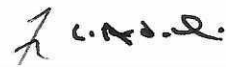
As. Zedraimna 11.02.20

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de cuarenta millones de pesos m.l. (\$ 40.000.000) IVA incluido, suma que contempla todos los costos directos e indirectos para la presente contratación, para lo cual existe la Disponibilidad Presupuestal No. 08 del 2 de enero de 2020, expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Someter el presente proceso de selección en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
AVISO CONVOCATORIA	26 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación proyecto pliego de condiciones y estudio previo con especificaciones técnicas	Del 26 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones a proyecto pliego	Del 26 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Ajuste de pliegos y respuesta observaciones a proyecto	9 de enero de 2020	
Publicación Resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	14 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Inicia plazo para presentar propuestas	15 de enero de 2020	8:00 a.m. Secretaría General
Modificaciones, aclaraciones y adendas	21 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas (requisitos habilitantes)	22 de enero de 2020	9:00 a.m. Secretaria General
Evaluación de requisitos habilitantes	29 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar requisitos	El que determine el comité asesor y evaluador de propuestas y antes de la audiencia de subasta	
Audiencia subasta pública inversa	4 de febrero de 2020	10:00 a.m. Bloque 1 Aula 301
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta por Resolución Motivada en audiencia	4 de febrero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Coordinación Jurídica
Legalización del contrato		Coordinación Jurídica
Ejecución del contrato	El presente contrato inicia a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotarse el presupuesto destinado para la ejecución de la contratación, sin exceder del 30 de diciembre de 2020.	Instalaciones Tecnológico de Antioquia, sede central

 Johanna  C.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página www.contratos.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todos los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y documentos previos a través de dicha página y en físico en la Coordinación Jurídica del Tecnológico de Antioquia, ubicada en la Calle 78B N° 72ª-220, bloque 4 oficina 100.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada, a través de Subasta Inversa Presencial para la contratación antes citada y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y designar en el comité evaluador a: Secretario General, Director Administrativo y Director Técnico de Planeación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes y asistir a la audiencia de subasta inversa presencial, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde al Represente Legal del Tecnológico de Antioquia o a quien éste delegue, quien presidirá la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, 13 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector

 *ordhanna c. A. S.*

RESOLUCIÓN No.

000008

13 ENE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 28 SA 2019 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

El Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Departamental, adscrito a la Gobernación de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con autonomía administrativa y financiera.

Por tratarse de una institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en las Leyes 30 de 1992 y en contratación a la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, para adelantar lo relativo a la Selección Abreviada para celebrar contrato de prestación de servicios como operador logístico en diferentes eventos tanto institucionales como en el marco de los convenios suscritos con otras entidades a nivel departamental y nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y fichas técnicas.

En cumplimiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, para celebrar dicho contrato, se hace necesario agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

La Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia, a través del área de presupuesto expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 09 del 2 de enero de 2020, por valor de setecientos millones de pesos m.l. (\$ 700.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, para la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. 28 SA 2019 para celebrar contrato de prestación de servicios como operador logístico en diferentes eventos tanto institucionales como en el marco de los convenios suscritos con otras entidades a nivel departamental y nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y fichas técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de setecientos millones de pesos m.l. (\$ 700.000.000), IVA incluido, suma que contempla todos los costos directos e indirectos para la presente contratación, para lo cual existe la Disponibilidad Presupuestal No. 09 del 2 de enero de 2020, expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.



ARTÍCULO TERCERO: Someter el presente proceso de selección en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
AVISO CONVOCATORIA	19 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación proyecto pliego de condiciones y estudio previo con especificaciones técnicas	Del 19 al 26 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones a proyecto pliego	Del 19 al 26 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Ajuste de pliegos y respuesta observaciones a proyecto	9 de enero de 2020	
Publicación Resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	14 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Inicia plazo para presentar propuestas	15 de enero de 2020	8:00 a.m. Secretaría General
Modificaciones, aclaraciones y adendas	20 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas (requisitos habilitantes)	21 de enero de 2020	10:00 a.m. Secretaría General
Evaluación de requisitos habilitantes	28 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar requisitos	El que determine el comité asesor y evaluador de propuestas y antes de la audiencia de subasta	
Audiencia subasta pública inversa	3 de febrero de 2020	10:00 a.m. Bloque 1 Aula 301
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierto por Resolución Motivada en audiencia	3 de febrero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Coordinación Jurídica
Legalización del contrato		Coordinación Jurídica
Ejecución del contrato	El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre 2020.	Instalaciones Tecnológico de Antioquia, sede central

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página www.contratos.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todos los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y documentos previos a través de dicha página y en físico en la Coordinación Jurídica del Tecnológico de Antioquia, ubicada en la Calle 78B N° 72ª-220, bloque 4 oficina 100.

[Firma] Adhanna R. C.A.D.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada, a través de Subasta Inversa Presencial para la contratación antes citada y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y designar en el comité evaluador a: Secretario General, Director Administrativo y Director Técnico de Planeación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes y asistir a la audiencia de subasta inversa presencial, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde al Represente Legal del Tecnológico de Antioquia o a quien éste delegue, quien presidirá la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, 13 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector

 *zichanna*  *c. a. s. d.*

RESOLUCIÓN No. 000009

13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 25 SA 2019

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución No. 001364 del 23 de diciembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial No. 25 SA 2019, para celebrar contrato de suministro de 172 almuerzos diarios (lunes a viernes), en el marco del programa "Fondo Alimentario", durante las 32 semanas del año académico 2020, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta del adjudicatario.

Para la fecha y hora en que se llevará a efecto la audiencia de Subasta, el Rector se encontrará atendiendo actividades propias de su cargo que requieren su presencia.

Por tal situación administrativa, es necesario delegar la facultad de adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso de selección, en la Doctora Luz Elena Mira Olano, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

Como consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Doctora Luz Elena Mira Olano, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, dentro del proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial No. 25 SA 2019, para celebrar contrato de suministro de 172 almuerzos diarios (lunes a viernes), en el marco del programa "Fondo Alimentario", durante las 32 semanas del año académico 2020, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta del adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al delegado.

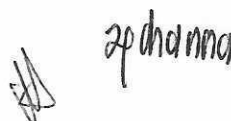
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, 13 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



RESOLUCIÓN No.
15 ENE 2020

000010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 30 SA 2019 PARA EL SUMINISTRO DE CATERING**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

El Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Departamental, adscrito a la Gobernación de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con autonomía administrativa y financiera.

Por tratarse de una institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en las Leyes 30 de 1992 y en contratación a la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, para adelantar lo relativo a la Selección Abreviada para celebrar contrato de suministro del servicio de catering para el cubrimiento de diferentes eventos y reuniones de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante el año 2020.

En cumplimiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, para celebrar dicho contrato, se hace necesario agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

La Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia, a través del área de presupuesto expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 2 de enero de 2020, por valor de ciento noventa millones de pesos m.l. (\$190.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, para la presente contratación.

El presente proceso de selección no se limita a Mipymes, toda vez que no se cumplieron los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. 30 SA 2019 para celebrar contrato de suministro del servicio de catering para el cubrimiento de diferentes eventos y reuniones de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante el año 2020, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta del adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de ciento noventa millones de pesos m.l. (\$190.000.000) IVA incluido, suma que contempla todos los costos directos e indirectos para la presente contratación, para lo cual existe la Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 2 de enero de 2020, expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Someter el presente proceso de selección en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
AVISO CONVOCATORIA	26 de diciembre de 2019	Se publica en www.contratos.gov.co
Publicación proyecto pliego de condiciones y estudio previo con especificaciones técnicas	Del 26 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Observaciones a proyecto pliego	Del 26 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Ajuste de pliegos y respuesta observaciones a proyecto	10 de enero de 2020	
Publicación Resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	15 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Inicia plazo para presentar propuestas	16 de enero de 2020	8:00 a.m. Secretaría General
Modificaciones, aclaraciones y adendas	23 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas (requisitos habilitantes)	24 de enero de 2020	10:00 a.m. Secretaria General
Evaluación de requisitos habilitantes	31 de enero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Término para subsanar requisitos	El que determine el comité asesor y evaluador de propuestas y antes de la audiencia de subasta	
Audiencia subasta pública inversa	6 de febrero de 2020	10:00 a.m. Bloque 1 Aula 301
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierto por Resolución Motivada en audiencia	6 de febrero de 2020	Se publica en www.contratos.gov.co
Elaboración y firma de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Coordinación Jurídica
Legalización del contrato		Coordinación Jurídica
Ejecución del contrato	El plazo para la ejecución inicia a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 30 de diciembre de 2020.	Instalaciones Tecnológico de Antioquia, sede central

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página www.contratos.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todos los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y documentos previos a través de dicha página y en físico en la Coordinación Jurídica del Tecnológico de Antioquia, ubicada en la Calle 78B N° 72ª-220, bloque 4 oficina 100.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada, a través de Subasta Inversa Presencial para la contratación antes citada y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y designar en el comité evaluador a: Secretario General, Director Administrativo y Director Técnico de Planeación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes y asistir a la audiencia de subasta inversa presencial, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde al Represente Legal del Tecnológico de Antioquia o a quien éste delegue, quien presidirá la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el 15 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



RESOLUCIÓN Nro. 000011
15 ENE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO
DE TÍTULOS ACADÉMICOS EN GRADOS PRIVADOS**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, artículo 23, literales a) y d), en concordancia con la ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo régimen legal aplicable es el definido para los Establecimientos Públicos y el previsto en la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, y sus decretos reglamentarios.
2. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos académicos de los graduandos, función que le compete a los distintos Consejos de Facultad y con destino a optar al título de **Magíster en Educación**, se certificó por parte del presidente y el secretario que la persona que se relaciona en la parte resolutive de este Acto Administrativo, ha cumplido a cabalidad los requisitos exigidos por la ley y los estatutos para optar al título.
3. Que el título profesional que se otorga en el programa académico que es objeto de esta ceremonia, tienen el acto administrativo mediante el cual fue aprobado por el Consejo Directivo y el registro SNIES como a continuación se relaciona:

Programa académico	Código SNIES	Acuerdo de creación
Maestría en Educación	101801	01 del 18 de febrero de 2010

4. Que el acto privado de graduación se llevará a cabo en el Municipio de Medellín, El 15 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]



Artículo 1. Autorizar el grado de **Magister en Educacion**, cuyo código SNIES es 101801, a la siguiente persona:

N°	D.I.	NOMBRE	N° DIPLOMA
1	1077437690	ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA	15132

Artículo 2. Realizar la ceremonia de grados privados en el Municipio de Medellín, el 15 de enero de 2020.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, 15 ENE 2020

CUMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



RESOLUCIÓN No. 000012

15 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 26 SA 2019

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución No. 001365 del 23 de diciembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial No. 26 SA 2019, para celebrar contrato de suministro de papelería y otros útiles de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo que hace parte integral del presente estudio y fichas técnicas, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta del adjudicatario.

Para la fecha y hora en que se llevará a efecto la audiencia de Subasta, el Rector se encontrará atendiendo actividades propias de su cargo que requieren su presencia.

Por tal situación administrativa, es necesario delegar la facultad de adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso de selección, en la Doctora Luz Elena Mira Olano, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

Como consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Doctora Luz Elena Mira Olano, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, dentro del proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial No. 26 SA 2019, para celebrar contrato de suministro de papelería y otros útiles de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo que hace parte integral del presente estudio y fichas técnicas, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta del adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, 15 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



RESOLUCIÓN No. 000013

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS COMO DOCENTES OCASIONALES

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 3 del 7 de octubre de 2014, artículo 23, literales a), d) y e), Acuerdo 01 de 2018 y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como docentes ocasionales de tiempo completo a las siguientes personas, con la fecha de inicio, de finalización, la dependencia y el valor de remuneración mensual que se relacionan a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	REMUNERACIÓN MENSUAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS				
ARANGO MESA MARIA ALEJANDRA	32.225.952	16/01/2020	30/06/2020	\$ 5.756.914
GARCIA GUTIERREZ SORELY AMPARO	43.829.469	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.934.497
OROZCO ALVAREZ ANA MARIA	1.061.691.530	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.523.289
VELEZ BERNAL OLGA INES	43.586.766	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
ZAPATA MOLINA CESAR ERNESTO	1.128.407.295	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.934.497
ZAPATA MONTOYA MAURICIO FERNANDO	1.128.272.794	16/01/2020	30/06/2020	\$ 4.934.497
FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS SOCIALES				
ALVAREZ MAESTRE ANNIE JULIETH	1.094.244.844	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
CARDONA RIVAS ANGELA MARIA	43.628.358	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
GARCIA LEZCANO GLORIA ANDREA	22.119.091	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.934.497
MELENGUE ESCUDERO JAMES ALEXANDER	75.093.955	16/01/2020	27/11/2020	\$ 4.934.497
MUÑOZ GIRALDO ALBEIRO DE JESUS	70.193.571	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
NARVAEZ CASTRO MARY SOL	59.824.966	16/01/2020	27/11/2020	\$ 5.756.914
QUIROZ OSPINA ISABEL CRISTINA	43.591.765	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
ZULETA CARMONA ELIANA MARIA	39.358.415	16/01/2020	27/11/2020	\$ 4.934.497
FACULTAD DE INGENIERIA				
AMARILES MAURICIO	1.015.396.954	16/01/2020	27/11/2020	\$ 5.756.914

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	REMUNERACIÓN MENSUAL
GARCIA AVILA CAROLINA	32.151.358	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.934.497
JARAMILLO ZAPATA LEYLA YAMILE	43.158.233	16/01/2020	27/11/2020	\$ 5.756.914
LONDOÑO CARDONA VIDAL ANTONIO	8.409.331	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.523.289
VILLAMIZAR JAIMES AIXA EILEEN	1.092.340.370	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.934.497
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS FORENSES				
GARCIA RAMIREZ CARLOS MARIO	98.542.194	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.523.289
GIL VILLA AURA MARIA	43.263.905	16/01/2020	27/11/2020	\$ 6.168.122
SERNA GIRALDO CLAUDIA PATRICIA	21.481.824	16/01/2020	18/12/2020	\$ 4.934.497
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y ÁREAS COMUNES				
AVENDAÑO TAMAYO EFREN DE JESUS	70.195.534	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
GOMEZ PANIAGUA JUAN FERNANDO	71.777.716	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
HOYOS GIRALDO LEIDY ASTRID	43.984.126	16/01/2020	18/12/2020	\$ 6.168.122
LOPEZ OSORIO OSCAR DANIEL	8.161.124	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
NISPERUZA TOLEDO DANIEL JOSE	10.951.790	16/01/2020	18/12/2020	\$ 6.168.122
NOVIKOVA OLGA	357.024	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
ROJAS ORTEGA EDGAR GIOVANY	79.647.004	16/01/2020	18/12/2020	\$ 5.756.914
SANTA RAMIREZ ZAIDA MARGOT	32.110.512	16/01/2020	18/12/2020	\$ 6.168.122

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la prestación económica de los docentes, se asigna según lo establecido en el Acuerdo 01 de 2018 del Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los 15 ENE 2020

Lorenzo Portocarrero Sierra
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector

RESOLUCION No. 000014

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN PAGO

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, Artículo 23, literales a), y d) y,

CONSIDERANDO

1. Que según el Artículo 150, numeral 19, literal e, de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso de la República fijar el régimen salarial de los empleados públicos.
2. Que el trabajo suplementario autorizado para los funcionarios públicos que desempeñen el cargo de conductores es hasta de 100 horas extras mensuales, según el Decreto 1011 del 6 de junio de 2019, artículo 14, parágrafo 2°.
3. Que las horas extras que hayan excedido la autorización legal, deberán ser reconocidas mediante períodos compensatorios sin que los mismos afecten la buena marcha de la Institución, a razón de un día por cada ocho (8) horas extras, según el Decreto 1042 de 1978, artículo 36, literal e.
4. Que las horas extras diurnas, nocturnas, festivas diurnas y nocturnas laboradas en el mes de **DICIEMBRE DE 2019**, fueron en total treinta y cuatro punto cinco horas (34.50) horas, las cuales se reconocen, así:

NOMBRE	CEDULA	HORA NOCT ORD	EXTRA DIURNA	EXTRA NOCT.	FEST. DIURNA	FEST. NOCT.	TOTAL HORAS
		35%	25%	75%	100%	175%	
MORENO VELEZ JAIRO	70.552.680	-	15.50	19.00	0.00	0.00	34.50

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de las siguientes horas extras diurnas, nocturnas, festivas diurnas y nocturnas del mes de **DICIEMBRE DE 2019**, así:

NOMBRE	CEDULA	HORA NOCT ORD	EXTRA DIURNA	EXTRA NOCT.	FEST. DIURNA	FEST. NOCT.	TOTAL HORAS
		35%	25%	75%	100%	175%	
MORENO VELEZ JAIRO	70.552.680	-	15.50	19.00	0.00	0.00	34.50



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 ENE 2020



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



RESOLUCIÓN N.º

000015

16 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

El Rector del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo N.º 03 del 7 de octubre de 2014, artículo 23, literal d), y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, artículo 23, literal d), le corresponde al Rector "Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes".
3. Que, después de realizar el análisis sobre los precios del mercado en el alquiler de bienes muebles e inmuebles, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de prestación de servicios en educación superior, es necesario adoptar una política para el cobro de los derechos pecuniarios en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
4. Que, la Institución implementa acciones para el bienestar, la inclusión y la equidad socioeconómica de los integrantes de la comunidad institucional y los usuarios.
5. Que, para dar cumplimiento a esta normativa es necesario actualizar los valores de acuerdo con el IPC de la vigencia 2019.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar los **derechos pecuniarios** de acuerdo con los siguientes valores:

ESPACIOS FÍSICOS			
Espacios físicos	Horario	Unidad de medida	Valor
Aula con ayudas	Diurno	Hora	\$ 215.000,00
	Nocturno	Hora	\$ 257.000,00
Laboratorios	Diurno	Hora	\$ 257.000,00
Laboratorios con equipos	Diurno	Hora	\$ 344.000,00

Sala de sistemas	Diurno	Hora	\$ 257.000,00
	Nocturno	Hora	\$ 344.000,00
Coliseo	Diurno	Hora	\$ 387.000,00
	Nocturno	Hora	\$ 516.000,00
Aula Complejo Financiero sin docente	Diurno	Hora	\$ 430.000,00
	Nocturno	Hora	\$ 516.000,00
Aula Complejo Financiero con docente	Diurno	Hora	\$ 645.000,00
	Nocturno	Hora	\$ 731.000,00
Cancha de fútbol	Diurno	Partido	\$ 516.000,00
	Nocturno	Partido	\$ 645.000,00
Placa polideportiva	Diurno	Eventos	\$ 129.000,00
	Nocturno	Eventos	\$ 215.000,00
Auditorio Institucional	Sin sonido	Hora	\$ 257.000,00
	Con sonido	Hora	\$ 387.000,00
Puestos de trabajo (escritorio, computador, silla ergonómica, teléfono).	Diurno	Mes	\$ 859.000,00
SEMILLEROS DEPORTIVOS			
Actividad	Horario	Unidad de medida	Valor
Fútbol: 6 a 14 años	Período Académico 4 meses	Sesiones de 2 horas: 4 semanales	\$ 140.000,00
Taekwondo: 6 a 14 años	Período Académico 4 meses	Sesiones de 2 horas: 4 semanales	\$ 140.000,00
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD INTEGRAL			
Servicios	Horario	Unidad de medida	Valor
Cita psicológica	N/A	N/A	Sin costo
Cita odontológica	N/A	N/A	\$ 5.000,00
Cita médica	N/A	N/A	Sin costo
Citología	N/A	N/A	\$ 3.000,00
No asistencia a citas	N/A	N/A	\$ 4.000,00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACADÉMICOS			
Servicios	Horario	Unidad de medida	Valor
Entrega extemporánea de libros	N/A	Por día	\$ 1.000,00
Entrega extemporánea de libros de reserva	N/A	Por día	\$ 2.000,00

Validación por suficiencia	N/A	N/A	\$ 86.000,00
Validación por suficiencia o clasificación de un idioma extranjero	N/A	N/A	\$ 125.000,00
Prueba prerequisite nivel de Inglés	N/A	N/A	\$ 78.000,00
Cursos de vacaciones 64 horas	N/A	Hora	\$ 241.000,00
Cursos de vacaciones 48 horas	N/A	Hora	\$ 200.000,00
Cursos de vacaciones 32 horas	N/A	Hora	\$ 120.000,00
Cursos de Inglés por competencias pregrados	N/A	N/A	\$ 241.000,00
Cursos de Inglés por competencias posgrados	N/A	N/A	\$ 344.000,00
Duplicado de acta de grado	N/A	Papel membrete	\$ 38.000,00
Duplicado de diploma	N/A	Papel de seguridad	\$ 62.000,00
Certificado de calificaciones	N/A	Por Nivel	\$ 0
Certificado de estudio	N/A	N/A	\$ 0
Certificado de trabajo	N/A	N/A	\$ 0
Derechos de grado pregrados	N/A	N/A	\$ 215.000,00
Derecho de grado privado pregrado	N/A	N/A	\$ 257.000,00
Derechos de grado especializaciones	N/A	N/A	\$ 859.000,00
Derechos de grado privado especializaciones	N/A	N/A	\$ 1.074.000,00
Derechos de grado maestrías	N/A	N/A	\$ 1.074.000,00
Derechos de grado privado maestrías	N/A	N/A	\$ 1.118.000,00
Derechos de grado estudiantes por ciclos propedéuticos	N/A	N/A	\$ 75.000,00
Inscripción para pregrados	N/A	N/A	\$ 12.000,00
Inscripción para especializaciones	N/A	N/A	\$ 86.000,00
Inscripción para maestrías	N/A	N/A	\$ 129.000,00
Copia microcurrículo	N/A	Por asignatura	\$ 0
Duplicado de llaves, llavero y cambio de clave, aulas de clase.	N/A	N/A	\$ 31.000,00
Duplicado de llaves y cambio de clave, oficinas.	N/A	N/A	\$ 25.000,00
Reposición de carné institucional	N/A	N/A	\$ 12.000,00
Alquiler complejo financiero por hora y por sala	Diurno / Nocturno	Hora	\$ 220.000,00



ARTÍCULO SEGUNDO: Los semilleros deportivos, los servicios de educación continua (diplomados, cursos, diestros y talleres que se programen para la vigencia) tendrán la respectiva tabla de descuentos, sobre el valor establecido de acuerdo con los costos proyectados desde el área adscrita a la Dirección de Extensión.

ARTÍCULO TERCERO: El costo del valor de las matrículas se rige por los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga las anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los

16 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector

